

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón San Pedro de Pimampiro: Que expide la primera reforma a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023 2
- Cantón Yacuambi: Sustitutiva a la Ordenanza de funcionamiento, ocupación y cobro de los locales del mercado municipal y ferias libres 27
- Cantón Santa Clara: Que reforma y codifica la primera reforma a la Ordenanza para el cobro de contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón 38



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 09 y 14 de agosto del 2023, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para Ejercicio Económico 2023, con un presupuesto de **USD 5'540.543,80**, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.-Autonomía, y Artículo 6.-Garantía de Autonomía.

La Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio económico del año 2023, es viable y permite incrementar el presupuesto vigente en \$50,000.00, totalizando éste el monto de \$5'590.543,80 tanto en ingresos como en gastos. El valor de \$50,000.00 corresponde al aporte del GAD Provincial de Imbabura de acuerdo al Convenio N° 054-GPI-PS-2023 para el proyecto cuyo objeto es Implementar acciones institucionales para la delegación de competencias y transferencia de recursos económicos para la ejecución del "Adecuaciones del estadio de Chalguayacu, cantón Pimampiro". Así mismo se crean, incrementan y reducen partidas presupuestarias de ingreso y de gasto, debidamente motivadas por las Direcciones: Financiera, Administrativa, Obras Públicas y Uso de suelo y la Coordinación de Participación Ciudadana, Seguridad y Comunicación.

Además, para continuar con una adecuada Ejecución Presupuestaria es necesario modificar partidas presupuestarias de gastos mediante traspasos de crédito.

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,

soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que: “Las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Autonomía.- (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La

autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial,

observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de

manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, determinan que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad, establecen que el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazos, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.

Artículo 1.- En el Título VI: "INGRESOS" mediante suplemento de crédito de \$50.00,00 se destina el incremento en \$50.000,00 en la partida presupuestaria de ingresos 28.01.04 denominada "De Gobiernos Autónomos Descentralizados", así mismo mediante traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. 11.02.02 "A los predios rústicos" incremento por \$7.000,00.
2. 11.02.07 "A los activos totales" incremento por \$8.000,00.
3. 13.01.99 "Otras tasas" incremento por \$30.000,00.
4. 14.03.01.04 "Otros servicios técnicos especializados" reducción por \$10.000,00.
5. 17.04.02 "Infracción a Ordenanzas Municipales" incremento por \$5.000,00.
6. 38.01.01 "De cuentas por cobrar" reducción por \$40.000,00.

Artículo 2.- En Título VII: "EGRESOS" mediante suplemento de crédito se incrementa \$50.000,00 a la partida presupuestaria de gastos 01.30.75.01.04.02 denominada "Adecuaciones estadio de Chalguayacu" perteneciente al Área Servicios Comunes; así mismo mediante traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. 01.30.71.05.09 "Horas extraordinarias y suplementarias" reducción por \$5.000,00.
2. 01.30.73.02.37.01 "Contratación del servicio de tratamiento de aguas residuales de las plantas de Tratamiento del Tongal y el Boliche" reducción por \$16.500,00.
3. 01.30.73.02.55 "Combustibles" incremento por \$5.000,00.
4. 01.30.73.06.01.04 "Consultoría para estudios de proyectos" incremento por \$6.000,00.
5. 01.30.73.08.11.02 "Adquisición de materiales para obras comunales" incremento por \$16.000,00.
6. 01.30.73.08.11.03 "Presupuesto participativo Urbano y Rural" reducción por \$4.000,00.
7. 01.30.73.08.11.04 "Adquisición de materiales para el mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca" incremento por \$20.000,00.
8. 01.30.73.14.06 "Herramientas y equipos menores" incremento por \$5.370,00.
9. 01.30.75.01.04.01 "Iluminación de espacios públicos del Cantón" reducción por \$12.000,00.
10. 01.30.75.01.05.03 "Asfaltado hacia la comunidad el Inca etapa I" reducción por \$ 155.000,00.
11. 01.30.75.01.05.04 "Mejoramiento y Construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca" incremento por \$ 135.000,00.
12. 01.30.84.01.04.02 "Adquisición de equipos" incremento por \$850,00.
13. 01.30.84.01.06 "Herramientas" reducción por \$1.220,00.

En el Área Servicios Generales se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VII: "EGRESOS"):

1. 01.10.51.05.12 "Subrogaciones" reducción por \$3.500,00.
2. 01.10.53.03.03 "Viáticos y Subsistencias en el país" reducción por \$2.500,00.
3. 01.10.53.03.04 "Viáticos y Subsistencias en el exterior" reducción por \$1.500,00.
4. 01.10.53.08.07 "Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones" incremento por \$ 500,00.
5. 01.10.53.14.03 "Mobiliario" incremento por \$2.500,00.
6. 01.10.56.01.06 "Descuentos, comisiones y otros cargos en títulos valores" incremento en \$4.500,00.
7. 01.10.73.08.26 "Dispositivos médicos de uso general" reducción por \$1.075,00.
8. 01.10.78.01.04.01 "Transferencia a Gobiernos Autónomos Descentralizados" incremento \$5.000,00.
9. 01.10.84.01.04.01 "Adquisición de equipos" incremento por \$2.500,00.
10. 01.10.84.01.13 "Equipos médicos" incremento por \$1.075,00

De igual manera en el Área Gastos Comunes de la entidad se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gasto (En Título VII: "EGRESOS"):

1. 01.50.71.07.02 "Supresión de puesto" reducción por \$ 2.000,00.
2. 01.50.71.07.04 "Compensación por desahucio" incremento por \$2.000,00.
3. 01.50.73.06.12 "Capacitación a servidores públicos" reducción por \$ 2.000,00.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Forma parte de esta reforma el anexo adjunto que contiene el detalle de los movimientos presupuestarios de ingresos y gastos.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ROLANDO
NARVAEZ ROSALES**

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY VANESSA
GRIJALVA CALDERON**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto, fue discutido y aprobado en sesiones extraordinaria y ordinaria del 24 y 25 de octubre de 2023, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 25 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY VANESSA
GRIJALVA CALDERON**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 25 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ROLANDO
NARVAEZ ROSALES**

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro, 25 de octubre de 2023.



Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANEXOS

**GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023
DETALLE DE INGRESOS**

TRASPASOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DESCRIPCION	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES	2.113.285,29	0,00	50.000,00	10.000,00	2.073.352,91
11	IMPUESTOS	489.200,00	0,00	15.000,00	0,00	417.635,79
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	353.000,00	0,00	15.000,00	0,00	306.435,79
110202	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	128.000,00		7.000,00		119.435,79
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	12.000,00		8.000,00		20.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	326.800,00	0,00	30.000,00	0,00	354.479,02
1301	TASAS GENERALES	291.700,00	0,00	30.000,00	0,00	319.379,02
130199	OTRAS TASAS	81.000,00		30.000,00		111.000,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	303.000,00	0,00	0,00	10.000,00	278.000,00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	303.000,00	0,00	0,00	10.000,00	278.000,00
140301	AGUA POTABLE	261.000,00	0,00	0,00	10.000,00	236.000,00
14030104	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	37.000,00			10.000,00	27.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	119.100,00	0,00	5.000,00	0,00	128.100,00
1704	MULTAS	38.000,00	0,00	5.000,00	0,00	47.000,00
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	28.000,00		5.000,00		33.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.539.387,64	50.000,00	0,00	0,00	2.354.272,16
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2.539.387,64	50.000,00	0,00	0,00	2.354.172,16
2801	TRANSFERENCIA DE CAPITAL E INVERSION EN EL SECTOR PUBLICO	2.360.948,95	50.000,00	0,00	0,00	2.354.172,16
280104	DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	0,00	50.000,00			95.000,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.004.418,00	0,00	0,00	40.000,00	1.162.918,73
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.340.192,60	0,00	0,00	40.000,00	831.562,59
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.340.192,60	0,00	0,00	40.000,00	831.562,59
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	853.512,54			40.000,00	526.032,43
		6.657.090,93	50.000,00	50.000,00	50.000,00	5.590.543,80

Eco. Gerson Amaya Taboada
DIRECTOR FINANCIERO

GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023
DETALLE DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUPLEMENTO O DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
0110	SERVICIOS GENERALES	1.371.560,00	0,00	16.075,00	8.575,00	1.287.471,74
01105	GASTOS CORRIENTES	921.660,00	0,00	7.500,00	7.500,00	916.436,14
011051	GASTOS EN EL PERSONAL	729.560,00	0,00	0,00	3.500,00	725.936,14
01105105	REMUNERACIONES TEMPORALES	16.400,00	0,00	0,00	3.500,00	7.900,00
0110510512	SUBROGACIONES	6.700,00			3.500,00	1.200,00
011053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	126.000,00	0,00	3.000,00	4.000,00	119.900,00
01105303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	16.000,00	0,00	0,00	4.000,00	7.000,00
0110530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL PAIS	8.000,00			2.500,00	1.500,00
0110530304	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	3.500,00			1.500,00	2.000,00
01105308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	19.800,00	0,00	500,00	0,00	18.300,00
0110530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	5.000,00		500,00		5.500,00
01105314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	0,00	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00
0110531403	MOBILIARIO			2.500,00		2.500,00
011056	EGRESOS FINANCIEROS	47.100,00	0,00	4.500,00	0,00	51.600,00
01105601	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN	47.100,00	0,00	4.500,00	0,00	51.600,00
110560106	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TITULOS VALORES	47.100,00		4.500,00		51.600,00
01107	GASTOS DE INVERSIÓN	390.900,00	0,00	5.000,00	1.075,00	313.460,60
011073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	98.100,00	0,00	0,00	1.075,00	83.660,60
01107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1.000,00	0,00	0,00	1.075,00	925,00
0110730826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	0,00			1.075,00	425,00
011078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	137.500,00	0,00	5.000,00	0,00	83.500,00
01107801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	137.500,00	0,00	5.000,00	0,00	83.500,00
0110780104	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	137.500,00	0,00	5.000,00	0,00	83.500,00

011078010401	TRANSFERENCIA A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	125.000,00		5.000,00		83.500,00
01108	GASTOS DE CAPITAL	59.000,00	0,00	3.575,00	0,00	57.575,00
011084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	59.000,00	0,00	3.575,00	0,00	57.575,00
01108401	BIENES MUEBLES	19.000,00	0,00	3.575,00	0,00	17.575,00
0110840104	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000,00	0,00	2.500,00	0,00	5.500,00
011084010401	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	2.000,00		2.500,00		5.500,00
0110840113	EQUIPOS MÉDICOS	0		1,075,00		2.075,00
0130	SERVICIOS COMUNALES	3.096.615,46	50.000,00	188.220,00	193.720,00	2.374.718,29
01307	GASTOS DE INVERSIÓN	2.630.197,46	50.000,00	187.370,00	192.500,00	2.368.088,29
013071	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	983.400,00	0,00	0,00	5.000,00	937.400,00
01307105	REMUNERACIONES TEMPORALES	39.600,00	0,00	0,00	5.000,00	34.600,00
0130710509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	36.000,00			5.000,00	31.000,00
013073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	843.457,46	0,00	52.370,00	20.500,00	710.988,46
01307302	SERVICIOS GENERALES	53.600,00	0,00	5.000,00	16.500,00	99.100,00
0130730237	REMEDIACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA	53.600,00	0,00	0,00	16.500,00	37.100,00
013073023701	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EL TONGAL Y EL BOLICHE	53.600,00			16.500,00	37.100,00
0130730255	COMBUSTIBLES	0,00		5.000,00		62.000,00
01307306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	13.001,00	0,00	6.000,00	0,00	24.225,00
0130730601	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	4.001,00	0,00	6.000,00	0,00	11.801,00
013073060104	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE PROYECTOS	0,00		6.000,00		6.000,00
01307308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	687.856,46	0,00	36.000,00	4.000,00	496.293,46
0130730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	260.856,46	0,00	36.000,00	4.000,00	254.856,46
013073081102	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS COMUNALES	140.400,00		16.000,00		136.400,00
013073081103	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL	61.100,00			4.000,00	12.100,00

013073081104	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PIMAMPIRO-LOS ÁRBOLES-EL INCA			20.000,00		20.000,00
01307314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	3.000,00	0,00	5.370,00	0,00	20.370,00
0130731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	3.000,00		5.370,00		20.370,00
013075	OBRAS PÚBLICAS	779.840,00	50.000,00	135.000,00	167.000,00	697.099,83
01307501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	779.840,00	50.000,00	135.000,00	167.000,00	650.099,83
0130750104	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	0,00	50.000,00	0,00	12.000,00	50.000,00
013075010401	ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN	0,00			12.000,00	0,00
013075010402	ADECUACIONES ESTADIO DE CHALGUAYACU	0,00	50.000,00			50.000,00
0130750105	TRANSPORTE Y VIAS	514.840,00	0,00	135.000,00	155.000,00	489.791,85
013075010503	ASFALTADO HACIA LA COMUNIDAD EL INCA ETAPA I	0,00			155.000,00	0,00
013075010504	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PIMAMPIRO-LOS ÁRBOLES-EL INCA			135.000,00		135.000,00
01308	GASTOS DE CAPITAL	466.418,00	0,00	850,00	1.220,00	6.630,00
013084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	466.418,00	0,00	850,00	1.220,00	6.630,00
01308401	BIENES MUEBLES	466.418,00	0,00	850,00	1.220,00	6.630,00
0130840104	MAQUINARIA Y EQUIPO	459.418,00	0,00	850,00	0,00	850,00
013084010402	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	2.000,00		850,00		850,00
0130840106	HERRAMIENTAS	7.000,00			1.220,00	5.780,00
0150	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	844.878,18	0,00	2.000,00	4.000,00	626.820,75
01507	GASTOS DE INVERSIÓN	233.300,00	0,00	2.000,00	4.000,00	233.814,86
015071	EGRESOS EN PERSONAL	139.300,00	0,00	2.000,00	2.000,00	166.814,86
01507107	INDEMNIZACIONES	52.500,00	0,00	2.000,00	2.000,00	65.500,47
0150710702	SUPRESIÓN DE PUESTO	0,00			2.000,00	19.000,00
0150710704	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	0,00		2.000,00		2.000,00
015073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	89.000,00	0,00	0,00	2.000,00	62.000,00
01507306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	40.000,00	0,00	0,00	2.000,00	38.000,00
0150730612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	5.000,00			2.000,00	3.000,00
	TOTAL REFORMA...	6.657.090,93	50.000,00	206.295,00	206.295,00	5.590.543,80

Eco. Gerson Amaya Taboada
DIRECTOR FINANCIERO

Informe : “Suplementos y Traspasos de Crédito al Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 del GAD Municipal San Pedro de Pimampiro”

MARTES, 24 DE OCTUBRE DEL 2023

DIRECCIÓN FINANCIERA

Flores 2-032 e Imbabura. Imbabura - Ecuador Teléfono: <http://www.pimampiro.gob.ec/>
(+593) 062037117 - (+593) 062937118

Contenido

- A. Base Legal _____
- B. Análisis justificativo de los Suplementos de Crédito _____
- C. Análisis justificativo de los Traspasos de Crédito (Ingresos) _____
- D. Análisis justificativo de los Traspasos de Crédito (Gastos) _____
- E. Modificaciones primer debate _____
- F. Demostración de la viabilidad de los Traspasos de Crédito _____
- G. Afectación a la programación financiera vigente _____
- H. Recomendaciones para su expedición _____

A. Base Legal

Según Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos:

Art. 255 Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Art.256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de

recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Según Normas Técnicas de Presupuesto:

Principio de Flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

B. Análisis justificativo de los Suplementos de Crédito

De acuerdo a CONVENIO DE CONCURRENCIA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO (Convenio No. 054-GPI-PS-2023), cuyo objeto es la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO PARA LAS ADECUACIONES DEL ESTADIO DE CHALGUAYACU, CANTÓN PIMAMPIRO.

La transferencia del Convenio para la ejecución de las adecuaciones del estadio de Chalguayacu (Convenio No. 054-GPI-PS-2023) por USD 50.000,00, fue acreditada a la cuenta del GAD Municipal San Pedro de Pimampiro el 28 de septiembre del 2023; por lo tanto, vía suplemento de crédito es necesario considerar el valor tanto en ingresos como en gastos en las partidas presupuestarias correspondientes:

- Partida presupuestaria de ingresos 28.01.04 denominada “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS” por un valor de USD 50.000,00.
- Partida presupuestaria de gastos 01.30.75.01.04.02 denominada “ADECUACIONES ESTADIO DE CHALGUAYACU” por un valor de USD 50.000,00.

C. Análisis justificativo de los Traspasos de Crédito (Ingresos)

Con la finalidad de regular los saldos de las partidas presupuestarias de ingresos se procede aplicar la reforma por traspasos de crédito a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCION
110202	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	7,000.00	
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	8,000.00	
130199	OTRAS TASAS	30,000.00	
14030104	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		10,000.00
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	5,000.00	
380101	DE CUENTAS POR COBRAR		40,000.00
TOTAL		50,000.00	50,000.00

D. Análisis justificativo de los Traspasos de Crédito (Gastos)

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

La Dirección de Planificación es la encargada del manejo del Plan Operativo Anual del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, por la tanto de su reprogramación en coordinación con las diferentes dependencias municipales cuando sea necesario de acuerdo a la ejecución y a las necesidades institucionales.

Según **Memorando No. GADM-SPP-DP-2023-673-M** de fecha 13 de octubre del 2023 suscrito por Ing. José Fernando Narváez Director de Planificación manifiesta (...) en referencia a Memorando Nro. GADM-SPP-DP-2023-673-M, suscrito por Ing. Cristiana Delgado Coordinadora de Planes Proyectos y Cooperación solicito se autorice la primera Reforma al POA 2023, con la finalidad de continuar con el trámite legal **y reformar el presupuesto** (...).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Según **Memorando No. GADMSPP-DA-2023-519-M** de fecha 05 de octubre del 2023 suscrito por Ing. Elizabeth Quilligana Directora Administrativa manifiesta (...) ante las diversas necesidades que el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro presenta, es pertinente realizar el mantenimiento de espacios y edificios municipales (oficinas), adquisición de cortinas y otros, adquisición de mobiliario, equipos y accesorios, para prevención de riesgos físicos y ergonómicos. Por lo expuesto y con la finalidad de continuar con la buena gestión institucional, solicito comedidamente se proceda a reformar el POA 2023 de acuerdo al siguiente detalle (...):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
	Adquisición de mobiliario (persianas)	2.000,00	
011084010401	Adquisición de equipos (aire acondicionado)	500,00	

Mediante Memorando Nro. GADMS-PP-TH-2023-328 suscrito por Ing. Giovanni Rosales Responsable de Talento Humano manifiesta (...) en vista de que los señores ex trabajadores (...) presentan sus renuncias en el mes de agosto 2023; por lo que es necesario cubrir el beneficio por desahucio, equivalente al 25% de la última remuneración por los años de servicio; en esta consideración solicito realizar la gestión pertinente, a fin de que (...) se considere la cantidad de USD 2.000.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DE SUELO

Según **Memorando Nro GADM-COP-DOPUS-2023-013-846-M** de fecha 28 de septiembre del 2023 suscrito por Ing. Esteban Vásconez Coordinador de Obras Públicas y Uso de Suelo, **Memorando No. GADM-DOPUS-2023-0929-M** de fecha 11 de octubre del 2023 suscrito por Ing. Christian Mosquera Fiscalizador de Obras y **Memorando No. GADM-DOPUS-2023-0931-M** de fecha 11 de octubre del 2023 suscrito por Arq. Pablo Flores Director de Obras Públicas y Uso de Suelo a través de los cuales remite la solicitud de reforma de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
011078010401	Transferencia a Gobiernos Autónomos Descentralizados	5.000,00	
0130730255	Combustibles	5.000,00	
013073060104	Consultoría para estudios de proyectos	6.000,00	
013073081102	Adquisición de materiales para obras comunales	16.000,00	
0130731406	Herramientas y equipos menores	5.370,00	
013084010402	Adquisición de equipos	850,00	

A su vez se solicita el cambio de nombre de la partida "Asfaltado el Inca" por Mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca.

DIRECCIÓN FINANCIERA

Según **Memorando Nro GADM-SPP-DF-2023-0150-M** de fecha 13 de octubre del 2023 suscrito por Eco. Gerson Amaya Director Financiero manifiesta (...) de acuerdo a la ejecución presupuestaria es necesario reprogramar la partida presupuestaria 0110560106 "Descuentos, comisiones y otros cargos en títulos valores" incrementando el valor de \$4.500,00; así mismo el valor de \$500.00 a la partida 0110530807 "Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones" de acuerdo al requerimiento realizado por la Ing. Alexandra Vásquez, Tesorera municipal mediante Memorando. GADM-SPP-T-2023-081-M

COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN

Según **Memorando No. GADM-SPP-PC-2023-062-M** de fecha 13 de octubre del 2023 suscrito por el Lic. Christian Rivera Coordinador de Participación Ciudadana, Seguridad y Comunicación manifiesta

(...) con la finalidad de continuar con la buena gestión institucional, me permito solicitar se proceda a reformar el POA 2023 de acuerdo al siguiente detalle (...).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
011084010401	Adquisición de equipos de comunicación	3.000,00	

E. Modificaciones primer debate

Según Memorando Nro. GADM-SPP-DF-2023-0158-M de fecha 18 de octubre del 2023 suscrito por Eco. Gerson Amaya Director Financiero en el cual manifiesta (...) en atención a sumilla inserta por el Sr. Alcade "finanzas trámite legal" en Memorando GADM-SPP-DA-2023-575-M, de fecha 18 de octubre del año en curso, mediante el cual la Ing. Elizabeth Quilligana, Directora Administrativa menciona "solicito de la manera más comedida se pida la Comisión de Presupuesto que la partida 0110730826 se disminuya 1.075 y se incremente en la partida 0110840113 informo que el requerimiento se plasma en los siguientes traspasos de crédito:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN
0110730826	Dispositivos médicos de uso general		1.075,00
0110840113	Equipos médicos	1.075,00	

Mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DOPUS-2023-1013-M de fecha 24 de octubre del 2023 suscrito por Arq. Pablo Flores que en su parte pertinente hace referencia a:

- Memorando Nro. GADM-SPP-DOPUS-2023-1009-M de fecha 24 de octubre suscrito por Ing. Christian Mosquera Fiscalizador en el cual manifiesta (...) solicitar se realice el cambio de nombre a la partida presupuestaria con número 013075010503 "Asfaltado hacia la comunidad el Inca Etapa I" por "Mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los

Árboles-El Inca”; requerimiento sustentado en los art. 43 y 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).

- Memorando Nro. GADM-COP-DOPUS-2023-045-1010-M de fecha 24 de octubre suscrito por Ing. Esteban Vásquez Coordinador de Obras Públicas y Uso de Suelo en el cual manifiesta (...) el requerimiento para realizar los procesos de contratación correspondientes al mejoramiento de la vía, mencionando se necesita de los siguientes valores presupuestarios que es considerado en base al procesos de adquisición de bien normalizado y contratación de un servicio normalizado o no normalizado (...) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca	135.0000,00
2	Adquisición de materiales para el mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca	20.000,00

F. Demostración de la viabilidad de los Traspasos de Crédito

Los traspasos de crédito son viables y permiten la ejecución adecuada del gasto. A continuación, se detalla los traspasos de crédito respectivos:

PARTIDA	DESCRIPCION	ASIGNACION INICI	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CREDITO		
				INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
0110	SERVICIOS GENERALES	1,371,560.00	0.00	16,075.00	8,575.00	1,287,471.74
01105	GASTOS CORRIENTES	921,660.00	0.00	7,500.00	7,500.00	916,436.14
011051	GASTOS EN EL PERSONAL	729,560.00	0.00	0.00	3,500.00	725,936.14
01105105	REMUNERACIONES TEMPORALES	16,400.00	0.00	0.00	3,500.00	7,900.00
0110510512	SUBROGACIONES	6,700.00			3,500.00	1,200.00
011053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	126,000.00	0.00	3,000.00	4,000.00	119,900.00
01105303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	16,000.00	0.00	0.00	4,000.00	7,000.00
0110530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL PAIS	8,000.00			2,500.00	1,500.00
0110530304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	3,500.00			1,500.00	2,000.00
01105308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	19,800.00	0.00	500.00	0.00	18,300.00
0110530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	5,000.00		500.00		5,500.00
01105314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	0.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
0110531403	MOBILIARIO			2,500.00		2,500.00
011056	EGRESOS FINANCIEROS	47,100.00	0.00	4,500.00	0.00	51,600.00
01105601	TITULOS - VALORES EN CIRCULACION	47,100.00	0.00	4,500.00	0.00	51,600.00
110560106	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TITULOS VALORES	47,100.00		4,500.00		51,600.00
01107	GASTOS DE INVERSION	390,900.00	0.00	5,000.00	1,075.00	313,460.60
011073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	98,100.00	0.00	0.00	1,075.00	83,660.60
01107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,000.00	0.00	0.00	1,075.00	925.00
0110730826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	0.00			1,075.00	425.00
011078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	137,500.00	0.00	5,000.00	0.00	83,500.00
01107801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	137,500.00	0.00	5,000.00	0.00	83,500.00
0110780104	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	137,500.00	0.00	5,000.00	0.00	83,500.00
011078010401	TRANSFERENCIA A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	125,000.00		5,000.00		83,500.00
01108	GASTOS DE CAPITAL	59,000.00	0.00	3,575.00	0.00	57,575.00
011084	BIENES DE LARGA DURACION	59,000.00	0.00	3,575.00	0.00	57,575.00
01108401	BIENES MUEBLES	19,000.00	0.00	3,575.00	0.00	17,575.00
0110840104	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00	0.00	2,500.00	0.00	5,500.00
011084010401	ADQUISICION DE EQUIPOS	2,000.00		2,500.00		5,500.00
0110840113	EQUIPOS MEDICOS	0		1,075.00		2,075.00

0130	SERVICIOS COMUNALES	3,096,615.46	50,000.00	188,220.00	193,720.00	2,374,718.29
01307	GASTOS DE INVERSION	2,630,197.46	50,000.00	187,370.00	192,500.00	2,368,088.29
013071	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSION	983,400.00	0.00	0.00	5,000.00	937,400.00
01307105	REMUNERACIONES TEMPORALES	39,600.00	0.00	0.00	5,000.00	34,600.00
0130710509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	36,000.00			5,000.00	31,000.00
013073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	843,457.46	0.00	52,370.00	20,500.00	710,988.46
01307302	SERVICIOS GENERALES	53,600.00	0.00	5,000.00	16,500.00	99,100.00
0130730237	REMEDIACION, RESTAURACION Y DESCONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA	53,600.00	0.00	0.00	16,500.00	37,100.00
013073023701	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EL TONGAL Y EL BOLICHE	53,600.00			16,500.00	37,100.00
0130730255	COMBUSTIBLES	0.00		5,000.00		62,000.00
01307306	CONTRATACION DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	13,001.00	0.00	6,000.00	0.00	24,225.00
0130730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	4,001.00	0.00	6,000.00	0.00	11,801.00
013073060104	CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DE PROYECTOS	0.00		6,000.00		6,000.00
01307308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	687,856.46	0.00	36,000.00	4,000.00	496,293.46
0130730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	260,856.46	0.00	36,000.00	4,000.00	254,856.46
013073081102	ADQUISICION DE MATERIALES PARA OBRAS COMUNALES	140,400.00		16,000.00		136,400.00
013073081103	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL	61,100.00			4,000.00	12,100.00
013073081104	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA PIMAMPIRO-LOS ARBOLES-EL INCA			20,000.00		20,000.00
01307314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	3,000.00	0.00	5,370.00	0.00	20,370.00
0130731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	3,000.00		5,370.00		20,370.00
013075	OBRAS PUBLICAS	779,840.00	50,000.00	135,000.00	167,000.00	697,099.83
01307501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	779,840.00	50,000.00	135,000.00	167,000.00	650,099.83
0130750104	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	0.00	50,000.00	0.00	12,000.00	50,000.00
013075010401	ILUMINACION DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN	0.00			12,000.00	0.00
013075010402	ADECUACIONES ESTADIO DE CHALGUAYACU	0.00	50,000.00			50,000.00
0130750105	TRANSPORTE Y VIAS	514,840.00	0.00	135,000.00	155,000.00	489,791.85
013075010503	ASFALTADO HACIA LA COMUNIDAD EL INCA ETAPA I	0.00			155,000.00	0.00
013075010504	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA PIMAMPIRO-LOS ARBOLES- EL INCA			135,000.00		135,000.00
01308	GASTOS DE CAPITAL	466,418.00	0.00	850.00	1,220.00	6,630.00
013084	BIENES DE LARGA DURACION	466,418.00	0.00	850.00	1,220.00	6,630.00
01308401	BIENES MUEBLES	466,418.00	0.00	850.00	1,220.00	6,630.00
0130840104	MAQUINARIA Y EQUIPO	459,418.00	0.00	850.00	0.00	850.00
013084010402	ADQUISICION DE EQUIPOS	2,000.00		850.00		850.00
0130840106	HERRAMIENTAS	7,000.00			1,220.00	5,780.00

0150	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	844,878.18	0.00	2,000.00	4,000.00	626,820.75
01507	GASTOS DE INVERSION	233,300.00	0.00	2,000.00	4,000.00	233,814.86
015071	EGRESOS EN PERSONAL	139,300.00	0.00	2,000.00	2,000.00	166,814.86
01507107	INDEMNIZACIONES	52,500.00	0.00	2,000.00	2,000.00	65,500.47
0150710702	SUPRESIÓN DE PUESTO	0.00			2,000.00	19,000.00
0150710704	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	0.00		2,000.00		2,000.00
015073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	89,000.00	0.00	0.00	2,000.00	62,000.00
01507306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	40,000.00	0.00	0.00	2,000.00	38,000.00
0150730612	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	5,000.00			2,000.00	3,000.00
	TOTAL REFORMA...	6,657,090.93	50,000.00	206,295.00	206,295.00	5,590,543.80

G. Afectación a la programación financiera vigente

Los Suplementos y Traspasos de Crédito permiten cumplir con la programación cuatrimestral vigente.

H. Recomendaciones para su expedición

Los suplementos de crédito incluidos en esta reforma, así como los traspasos de crédito cumplen con el COOTAD y demás normativa legal, por lo tanto, recomiendo se corra traslado al Concejo Municipal para su respectivo análisis y posterior aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración,



Firmado electrónicamente por:
GERSON MILTON AMAYA
TABOADA

Eco. Gerson Amaya

DIRECTOR FINANCIERO

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO,
OCUPACIÓN Y COBRO DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y
FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI.**

EL HONORABLE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

QUE, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos Financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las Facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de sus circunscripción Territorial”;

QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho público, con Autonomía política, administrativa y Financiera”;

QUE, el literal 1) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “prestar servicios que satisfagan

necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado”;

QUE, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las atribuciones del concejo municipal el de: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute”;

QUE, Por medio de la presente Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de funcionamiento, Ocupación y cobro de Locales del Mercado Municipal y Ferias Libres en el cantón Yacuambi se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se presta a la colectividad dentro de los mercados, las Ferias Libres en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por inobservancia e incumplimiento de estas normativas; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención;

QUE, con fecha 29 de julio del año 2015, se aprobó la ordenanza de funcionamiento, ocupación y cobro de locales del Mercado Municipal y Ferias Libres en el cantón Yacuambi, misma que fue conocida, analizada y aprobada en la sala de sesiones del Pleno del Concejo, de fecha 07 y 28 de julio del año 2015 y sancionada por el Alcalde el 29 de julio del año 2015; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO,
OCUPACIÓN Y COBRO DE LOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y
FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI.**

ÁMBITO, OBJETO Y JURISDICCIÓN.

Art. 1 .- El funcionamiento, Ocupación y Cobro de Locales del Mercado Municipal y Ferias Libres en el cantón Yacuambi, se sujetaran a las disposiciones de la presente

Ordenanza, cuya ejecución y cumplimiento estará bajo la responsabilidad del Inspector de Control Municipal.

Art. 2.- Los interesados a ocupar los locales del mercado municipal, presentaran una solicitud a la máxima autoridad, solicitando el arriendo del local, para lo cual adjuntaran los requisitos estipulados en la presente Ordenanza.

Art. 3.- Cumplidos los parámetros establecidos en el Art. 2, el interesado procederá a suscribir el contrato de arrendamiento respectivo, adjuntando los siguientes documentos:

- a.- Solicitud en especie valorada dirigida al señor Alcalde.
- b.- Dos copias de los documentos personales (cedula de identidad y certificado de votación).
- c.- Certificado de no adeudar al Municipio.
- d.- Pago de la patente municipal.
- e.- Permiso de salud.

Art. 4.- El contrato de arrendamiento de los locales, durara UN AÑO calendario, pudiendo renovarse el mismo por un periodo igual, siempre y cuando haya cumplido con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 5.- Son obligaciones de los arrendatarios:

1. Atender puntualmente al servicio del local arrendado;
2. Pagar puntualmente el canon del arriendo;
3. Velar por la conservación del local;
4. Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de artículos para las cuales haya sido destinado;
5. Mantener limpio el local o puesto en la feria libre;
6. Informar al Inspector de Control Municipal de cualquier irregularidad que se presente en el servicio del local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
7. Usar pesas y medidas legalmente aprobadas y que serán controladas por el Inspector de Control Municipal;
8. Mantener permanentemente un recipiente con tapa para la recolección de Basura y desperdicios;
9. Exhibir al público la lista de precios de los productos básicos que se expenden, en tableros que se colocaran en dichos locales;
10. Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación;
11. Demostrar educación y buen trato a los usuarios; y,
12. Usar diariamente el uniforme apropiado (delantal o mandil y gorra), que cúbrala ropa usual.

Art. 6.- El canon de arrendamiento mensual que el arrendatario cancelara en la oficina de Recaudación, será:

- a. Locales exteriores con bodega: VEINTE DÓLARES (USD 20,00);
- b. Tercenas: DIEZ DOLARES (USD 10,00);
- c. Tercenas con instalación para electrodomésticos: DIECIOCHO DOLARES (USD 18,00);
- d. Puestos de venta con bodega: DOCE DÓLARES (USD 12,00);
- e. Puestos de venta simples y bodegas: DIEZ DÓLARES (USD 10,00);
- f. Puestos de venta externos CERO CINCUENTA CENTAVOS (USD 0,50) por metro cuadrado diario;
- g. Puestos de venta en veredas o calles y espacios públicos: CERO VEINTICINCO CENTAVOS (USD 0,25) por metro cuadrado diario. En caso de alimentos que se expenden en la vía pública, únicamente podrán vender en la calle en una carreta móvil, a excepción del contorno de la plaza o frente al palacio municipal, excepto en ferias establecidas o días festivos;
- h. Los dos locales existentes en la parte principal del mercado municipal se utilizarán exclusivamente para Restaurant y Tienda en su orden y tendrá un valor de SETENTA Y CINCO DOLARES (USD 75,00) incluido IVA, el local pequeño que se encuentra al margen izquierdo; y, CIEN DÓLARES (USD 100,00) Incluido IVA, el local grande que se encuentra al margen derecho.

Art. 7.- Todos los locales del mercado tanto interno como externo, serán debidamente numerados en orden cronológico, número de local que deberá constar en el respectivo contrato.

Art. 8.- Únicamente los exteriores del mercado, veredas y espacios públicos de las calles del perímetro urbano, podrán arrendarse temporalmente o por días, a excepción del contorno de la plaza central. El expendio de comidas rápidas lo realizarán únicamente en triciclos, carretas o carros ambulantes, previa autorización del Inspector de Control Municipal.

Art. 9.- Los locales arrendados serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario y no serán transferibles a otras personas; y, en caso de contravención se dará por terminado el contrato de manera unilateral y su desocupación será inmediata.

Art. 10.- Cuando el arrendatario tenga que ausentarse hasta por una semana, solicitará al Inspector de Control Municipal el visto bueno, pudiendo el Inspector de Control Municipal disponer temporalmente del local y facilitar a otro interesado.

Art. 11.- Un mismo arrendatario no puede mantener más de un local.

Art. 12.- Las baterías sanitarias existentes en el mercado municipal, se podrán arrendar a personas que así lo requieran, considerándose principalmente a las personas de escasos recursos económicos.

En el contrato de arrendamiento de las baterías sanitarias, obligadamente se deberá hacer constar una cláusula específica donde exista el compromiso del arrendatario, de mantener limpias estas instalaciones para el uso de la ciudadanía.

Art. 13.- Son causales para la terminación del contrato de arrendamiento, a más de las establecidas en la Ley de Inquilinato, las siguientes:

- a. No cancelar por más de dos meses consecutivos el canon de arrendamiento;
- b. Abandonar el local sin autorización del Inspector de Control Municipal;
- c. Vender artículos adulterados y no aptos para el consumo humano;
- d. Alterar los precios de los productos alimenticios;
- e. Provocar o participar en riñas o escándalos;
- f. Observar mala conducta;
- g. No usar el uniforme por más de 3 días consecutivos;
- h. No exhibir la lista de precios de los artículos por más de siete días consecutivos; e,
- i. Otras que se determinen conforme a la Ley.

Art. 14.- Es obligación del arrendatario de los locales y por prestación de servicios en las ferias libres, mantener limpio el local o espacio y mantener sus depósitos de basura clasificados, mismo que al final de la jornada deberán ser colocados en los respectivos contenedores municipales.

Art. 15.- La atención en el interior del mercado será en los siguientes Horarios: de lunes a viernes de 08h00 am. A 17h00 pm.; el día sábado de 07h00 am. A 17h00 pm.; y, el día domingo de 06h00 am. A 20h00 pm., el mismo que será controlado por el Inspector de Control Municipal.

PROHIBICIONES GENERALES Y SANCIONES

Art. 16.- Prohibiciones: Queda totalmente prohibido ocupar los pasillos centrales o andenes con cartones, canastos, sacos y otros objetos. No se permitirá la presencia de vendedores en la feria libre que se encuentren en estado etílico, de observar esta anomalía se procederá a su desalojo con el apoyo de los Agentes de Control Municipal y de ser el caso con el apoyo de la Policía Nacional.

Art. 17.- Ventas Ambulantes.- Durante el desarrollo de la feria libre se prohíbe la venta ambulante de los productos, en caso de desacato a esta disposición, serán sancionados

de conformidad con el Art. 20 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de su desalojo.

Art. 18.- Animales silvestres.- Durante el desarrollo de la feria libre, se prohíbe la venta y comercialización de animales silvestres y en peligro de extinción, de conformidad de la normativa sobre la materia vigente.

Art. 19.- Trabajo Infantil.- Se prohíbe los trabajos de niños, niñas y adolescentes durante el desarrollo de la feria libre y en la parte interna y externa del mercado.

Art. 20.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley de Inquilinato, serán sujetos de sanción, por parte del Inspector de Control Municipal, en la siguiente forma:

- a. Amonestación Verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Multa del 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general; y,
- d. Suspensión temporal; en caso de reincidencia se dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Art. 21.- El Inspector de Control Municipal, podrá realizar decomisos de los productos o de las mercaderías, cuando estas no reúnan las condiciones higiénicas, o se encuentren en lugares distintos.

Si los productos decomisados estuvieren aptos para el consumo humano, se procederá a su venta y el producto obtenido pasara al programa social gerontológico (adultos mayores).

Art. 22.- Para proceder a las sanciones respectivas, el Inspector de Control Municipal, actuara de conformidad a la normativa vigente y siguiendo el debido proceso.

Art. 23.- Las ferias libres se realizaran los días domingos en los lugares, días y horas determinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, que serán notificados oportunamente por el Inspector de Control Municipal.

Art. 24.- El Inspector de Control Municipal, tendrá potestad legal de revisar periódicamente las balanzas, pesas, medidas, etc., que se utilicen en los puestos del mercado municipal y en otros lugares de venta.

Art. 25.- La venta de leche y sus derivados, se realizara previo control de las autoridades competentes y se sujetara a las normativas y disposiciones legales vigentes en coordinación con el Inspector de Control Municipal.

Art. 26.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán juzgados y sancionados por el Inspector de Control Municipal, previo el tramite respectivo e informe escrito del Agente de Control Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley.

Art. 27.- Los cobros de multas impuestas por el Inspector de Control Municipal, se realizarán mediante la vía coactiva, de ser necesario.

Art. 28.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se exigirá la reposición o el pago respectivo.

Art. 29.- La seguridad y control.- El control de los puestos comerciales estarán a cargo del Inspector de Control Municipal, con el apoyo de la Policía Municipal.

Art. 30.- Deberes y Atribuciones del Inspector de Control Municipal.- Son deberes y atribuciones los que se detallan a continuación:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Policías municipales;
- b) Realizar operativos de control de los productos caducados o en mal estado;
- c) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- d) Reubicar a cualquier arrendatario a nuevos puestos con servicios básicos para brindar una mayor comodidad; en caso que el actual no preste las condiciones para su uso;
- e) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
- f) Informar al Alcalde o Alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjera en el mercado municipal y las ferias libres;
- g) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
- h) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- i) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénicas-sanitarias, así como de precios, etiquetas, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- j) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias; y,
- k) Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS), para el cumplimiento del pago de los arrendatarios.

Art. 31.- El Inspector de Control Municipal, será el responsable directo ante la municipalidad cuando se incumpla esta Ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

Art. 32.- De los Policías Municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;

- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones del mercado municipal;
- c) Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- d) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad Municipal;
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de defensa del consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

Art. 33.- Derechos de los comerciantes.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades de cantonización o ferias libres;
- c) Ser tomados en cuenta en actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, Colocación de basureros de servicio colectivo, reparación y mantenimiento de las baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- e) Recibir cursos de capacitación y acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
- f) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal de la administración del mercado municipal, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantajes, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 34.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- b) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando lo utilicen;

- c) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Inspectoría Municipal;
- d) Garantizar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- e) Abrir el local de forma ininterrumpidamente todos los días en el horario dispuesto por el Inspector de Control Municipal; y,
- f) Solicitar permiso para poder cerrar el local adjudicado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Inspectoría de Control Municipal, y demás dependencias municipales procederán de manera inmediata a adoptar todas las acciones contempladas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: En caso de ser necesario para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, el Inspector de Control Municipal solicitara la cooperación de la Policía Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, a los 25 días del mes de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALFONSO
SEAS QUEZADA**

Dr. Luis Alfonso Seas Quezada.
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR STALIN
GUALAN GUAMAN**

Abg. Víctor Stalin Gualán Guamán.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En legal y debida forma certifico que la presente, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del día miércoles 04 de octubre de 2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día miércoles 25 de octubre de 2023, respectivamente.

Yacuambi, 30 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR STALIN
GUALAN GUAMAN

Abg. Víctor Stalin Gualán Guamán
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En la ciudad 28 de Mayo, a los 30 días del mes de octubre del dos mil veintitrés; a las 09h00.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI**, con la finalidad que se sancione y observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR STALIN
GUALAN GUAMAN

Abg. Víctor Stalin Gualán Guamán.
SECRETARIO GENERAL.

ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI, en la ciudad 28 de Mayo, a los 30 días del mes de octubre de 2023, a las 12h00, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

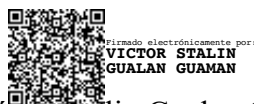
Descentralización, COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI**, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente ordenanza y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece la ley; así como también en el Registro Oficial.- **Ejecútese.**



Dr. Luis Alfonso Seas Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.-
Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Luis Alfonso Seas Quezada, Alcalde del Cantón Yacuambi, el día y hora señalados.- **Lo certifico.**

Yacuambi, 30 de octubre de 2023.



Abg. Víctor Stálin Gualan Guamán.
SECRETARIO GENERAL.



ALCALDÍA CIUDADANA DEL
**GAD. MUNICIPAL DE
SANTA CLARA**
Retomando el desarrollo..



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 indica: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **5).** - Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Art. 300 del cuerpo constitucional establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, **progresividad**, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 55 establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **e).** - Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Art. 169 del COOTAD dice: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria. - La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 186 establece: "Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el

establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el Art. 569 del COOTAD dice lo siguiente: “Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. **Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.**”

Que, El Concejo Municipal del Cantón Santa Clara, aprobó con fecha 8 de agosto del 2014 la ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA, de la misma manera y dentro de la facultad legislativa del Concejo Municipal aprueba la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORA, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA con fecha 30 de diciembre del 2016, por lo que estas normativas legales están vigentes a la presente fecha, siendo necesario revisar y observar la Primera Reforma a la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras.

Por las consideraciones que anteceden, en ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA.

Artículo uno. - En el texto del artículo dos (2), después de la palabra reembolsables agréguese la siguiente frase: “; así como, con financiamiento de fondos no reembolsables entregados por instituciones públicas o privadas”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Encargase a la Secretaria General del Concejo Municipal para que se proceda a la codificación total de la ordenanza principal a fin de contar con un texto unificado, así como de la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA**, fue discutida y aprobada en dos debates, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés; y, sesión ordinaria de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Santa Clara, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA**, al señor Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara para su sanción u observación. Santa Clara, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA,** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA.** Santa Clara, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI**



ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, Santa Clara, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS**



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM/NGA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.